

Archivo General de la Nación

HOJA DE ARCHIVO

- 0 -

Legajo No. 18

Cuaderno No. 301

Año 1810.

No. de hojas útiles 4.

Autos seguidos por Manuel Pedro Aliaga en nombre
de María Santos Vergara, esclava de Da. Andrea Larrea
sobre que le extienda boleta de venta.

Clasificación Cabildo.

CA-301

Causas Civiles.

CAS 100

DOC 3026

F. 4



Un quarto.

SETTO QVARTO, VN QVARTO
TTO, ANOS DE MIL OCHO
CIENTOS OCHO Y OCHO CEN
TOS NVEVE.

S. D. Feb. VII
810. y 1811.



Mein! Pedro Aliaga como me ha ya
lugar en dno parruco ante V. y Digo q mi Pri.
ma Maria Santa Vergara, es esclava de D^o
eterna Larra, a q. ha servido catorce años, con
el m. celo y honor y siendo la unica q ha carga
do el pto de la casa. Este lapso de tiempo parece
devia ser merito, p. alguna estimacion, y abo
rrarlo algun trabajo, y partiendolo en los demas.
como parcia regular, p. ha mudado todo lo con
trario, y hoy sin embargo de estar pagando sus
honorales, y haverle concedido la citada d. Andria
licencia p. buscar Arno, la han maltratado, y puer
to en una Sanatoria sin embargo de estar adolasci
endo de los Pulmon. y otras enfermedad. frequen
tes en el sexo.

Consolose en el relato parruco q. la cons
tante y notoria justifica. De d. de venia, a una
infeliz, atormentada, p. no existe un Sistema, sino
q. dando fiancia de persona y honorales, se le con
ceda, el termino q. sea al Sup. agrado de V. S.

al mismo tiempo q' ponela en libertad por
un año nunca erra mas seguro que quando
tiene afianzado qualq. resuelta.

El animo del Sr. Andrea, no es malo, p'q'
si lo es el ordu hija q' le ha tomado un odio in-
placable a una miserable, pues devia advertir
q' con solo ser esclava, no podia tener mayor
castigo: la humanidad el trato civil dela. Senti-
resiste este procedim'ento, y mucho mas quan-
siendo resplandec. en la poderosa mano de N.
el unico consuelo aun afligido, y q' solo es
tolerable, el duro yugo de la servidumbre, tenien-
do el asilo de la Junta p' todo lo q' =

A N. pido yrup. reserva mandan, q' quando oiguidad
se sirva mandar, y reserva en fianca. or perso-
na, y hornales q' tengo afianca, y q' se ponga
en libertad, a la citada Maria Santos, concedier-
ole, el tramiso, que dice la p'ud. y justifica
or N. S. pido Junta, y p' no proceder con malicia


Man. Pedro Aliaga

Harad. a la Alma, q' Responde
Entre el tercero dia. Lima y
Febrero de 1842


El Conde de la Vega del Rincón

Proveyo, y firmo el decreto que antecede el Señor Conde de la Vega del

Ben. Al. Calde. Ordinario de esta Ciudad, y su jurisdic-
cion por su oficio con parecer del Senor D. D. Con.etano Pe-
lon Oydor honorario del R. A. de esta Charca, y Are-
don de esta Ciudad.

Antonio Luque
Es no. Pub. co. 

En Lima, y febrero diez e mil ochocientos, y diez e cinco
notifique e hiciera saber al decato que antecede
a D. Andrea Lanza en su persona do y fee.

Lanza 

Luque 



SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, ANOS DE MTT OCT, CIENTOS OCHO Y OCHOCTE TOS NVEVE.

Para el Rey de España
M. de S. D. Fern. VII
A. de 1810. y 1811.



M. de S. D. Fern. VII como mas heurpido
en dios paricio ante V. y digo: q. el vicario muerde
con te me pueni p. q. r. Andua Larra Amado
mi Paura Santos Uroara, Jandor, fianca p.
peasona, y huendus se le coned. se termino p.
en tugar su valor; y hasiendole hecho en el
dia q. a. de traslado q. la lura p. de N. J. l. com
meo, p. q. r. respondiendo de tu de J. via no se
no ha respondido, pero, ni ha sacado el recuso
y r. de lo q. y en su revidia q. le acuso =

A V. p. de y sup. la haya p. acuada, y se
va mundar, sig. y como p. de mi curio
pues es bien conocida la malicia de la J. m.
y no tener q. responder, al mismo tiempo q.
la impotable p. r. conq. la tienen, impu
p. m. del 1120, solo p. un espíritu de vengam
za, lo q. no p. ca. q. n. m. itir la surif. J. m.
p. de justicia y costar jurando p. Dios y

S.ª y.ª t. no pasado en materia: sino
de calificación de los libros solicitados.

Pedro de Alarcón Almagro

Hagase saber que segun lo que se ha visto en Lima
y febrero 14 de 1810

Nega del Renegado

Proveyo firmó el Decreto que antecede el Señor Conde
de la Vega del Ren Alcalde Ordinario de esta Ciudad, y su
delegacion por su suag. con parecer del Señor D.º Fr.º Carretano Belon
don honorario de la Sal.ª Aud.ª de Charcas, y de esta
ta Ciudad.

Ante mí

Antonio Luque
Esno. Pub.º

En Lima, y febrero quince de mil ochocientos, y diez años
asique e hice saber el Decreto que antecede a D.ª Andrea Sem
on superona segun lo que se ha visto.

Luque



Dos reales.

4

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS OCHO Y OCHOCIENTOS NUEVE.

D. Andrea Larrea, mi querel legitimo a D. Jose. Lozales Salomon. con el debido respeto pareces. ante V. S. y digo q^o la justificacion de V. S. recibio a conferirme un traslado con motivo. al recurso interpuesto ante V. S. por una negra esclava mia nombrada Maria Santos Berzara; y respondiendome al traslado directam^{te}. digo, que la mencionada es esclava. escier^{ta} la tengo asegurada en la panaderia con motivo, que en repetidos tiempos le mandado busque amo, y por no acomodarme su servicio, y sobre todo la prostitucion en que esta viciada sin temor a Dios ni respeto a sus amos. con este motivo se ausento a mi casa, y a estado profusa mas a tres meses viendome precisada a sufrir el costo a su opreccion: En supedit^o propongo se le de soltura permiso, y tiempo para proporcionar se amo. bajo fianza de abono a persona, y fornales; y como me opongo pues mis miras no se dirigen a otro fin sino estener mi conciencia libre a ideas que me contrahen la tranquilidad a mi espíritu por tanto.

Pido, y duplico, que en atencion al pedim^{to} que en su escrito la referida Maria Santos Berzara mi esclava V. S. recibia a conferirme soltura, y tiempo para que busque amo. bajo a fianza a persona, y fornales a mi satisfacion p^o ser asi a justicia de
D. Andrea de Larrea

A. S.

Pongase en libertad a la Esclava baxo de fianza
de persona y jornaleros que sea de satisfacion de la
Amra y ana que soliere Compadon dentro del
termino de un mes. Lima y Teneo 15, de 1810

Vega del Renz

Proveyo, y firmo el Arzobispo que antecede el Senor Conde
de la Vega del Ren Alcaide Ordinario de esta Ciudad y su su-
ruccion por su Magestad con parecer del Senor D. Juan Cerje-
tano Belon Oydor honorario de la R. Audiencia de Charcas
y Alcaide de esta Ciudad.

Antemio

Antonio Luque
Es no. Pub. co.